



**EXCMO. CABILDO INSULAR
DE LA PALMA**

Servicio de Acción Social

**AREA DE ACCIÓN SOCIAL, IGUALDAD,
DIVERSIDAD, VIVIENDA Y SALUD**

ORDEN DE INCOACIÓN DE EXPEDIENTE ADMINISTRATIVO DE SUBVENCIÓN DIRECTA A DAMNIFICADOS DE LA CRISIS VOLCÁNICA QUE HUBIESEN SUFRIDO DAÑOS EN ENSERES DOMÉSTICOS EN VIVIENDAS DE SU PROPIEDAD EN LOS NÚCLEOS POBLACIONALES DE PUERTO NAOS Y LA BOMBILLA

Visto que a consecuencia de la erupción volcánica producida el pasado 19 de septiembre de 2021, a las 15:12 horas, en la zona de Montaña Rajada de la isla de La Palma, en el municipio de El Paso se originó el expediente administrativo relativo a la concesión de ayudas destinadas a paliar las necesidades derivadas de la situación de emergencia producida por las erupciones volcánicas de la isla de La Palma.

Visto que el pasado 19 de septiembre de 2021, a las 15:12 horas comenzó una erupción volcánica en la zona de Montaña Rajada de la isla de La Palma, en el municipio de El Paso, con dos fisuras grandes alineadas, separadas entre sí por unos 200 metros, 9 bocas eruptivas y dos coladas de lava bajando en dirección al mar, todo ello después de una intensa actividad sísmica y de deformación registrada durante la semana previa a la erupción, según datos del Instituto Geográfico Nacional.

Visto que en la misma fecha, fue activado el Plan Estatal General de Emergencias de Protección Civil (PLEGEM) en fase de Alerta y Seguimiento Permanente, la Situación de Emergencia Nivel 2 y el semáforo volcánico en nivel rojo, correspondientes al Plan Especial de Protección Civil y Atención de Emergencias por riesgo volcánico de la Comunidad Autónoma de Canarias (PEVOLCA). Asimismo, se activó a la Unidad Militar de Emergencias en El Paso, desplazándose un considerable número de efectivos y vehículos, además de movilizar numerosos medios de las Fuerzas y Cuerpos de Seguridad del Estado.

Visto que durante el periodo de activación de los planes mencionados se produjo la evacuación preventiva de más de 7.000 personas de las poblaciones afectadas, daños en infraestructuras y bienes públicos y privados, principalmente viviendas, así como daños en cultivos y explotaciones agropecuarias, polígonos industriales y otras instalaciones productivas. Asimismo, se alteraron las redes del transporte de personas y mercancías, con el corte de carreteras, y la prohibición temporal de la navegación marítima en la zona del oeste de la isla de La Palma, así como la suspensión de actividades escolares en algunos de los municipios afectados y la alteración de la atención sanitaria por desaparición de infraestructuras. La trayectoria del volcán sepultó inexorablemente todo lo que encontró a su paso hasta su llegada al mar; superando las edificaciones afectadas la cifra de 1.600, que en ningún caso podrán ser reconstruidas en el lugar donde se ubicaban, y sin perjuicio de otros daños en construcciones que sí pueden ser rehabilitadas o reconstruidas en su ubicación.

El Consejo de Ministros en su reunión del 28 de septiembre, declaró la isla de La Palma zona afectada gravemente por una emergencia de protección civil (ZAEPC) debido a la erupción del volcán, habilitando así a todos los Departamentos ministeriales para determinar las ayudas necesarias para recuperar todos los daños provocados por el volcán, de conformidad con lo dispuesto en la Ley 17/2015, de 9 de julio, del Sistema Nacional de Protección civil, y permitiendo el acceso a ayudas del fondo de solidaridad de la Unión Europea (FSUE) para la reconstrucción.

Visto que ante la magnitud de esta catástrofe y el volumen de recursos que es necesario movilizar para poder paliar la situación de emergencia en que se encuentran las personas damnificadas por la situación de emergencia por catástrofe ocasionada por la erupción del volcán de La Palma, hacen necesaria la adopción de medidas que permitan agilizar la concesión de las ayudas económicas con cargo a los fondos propios de este Excmo. Cabildo Insular de La Palma que con motivo de esta circunstancia excepcional se tramiten.



EXCMO. CABILDO INSULAR
DE LA PALMA

Servicio de Acción Social

AREA DE ACCIÓN SOCIAL, IGUALDAD,
DIVERSIDAD, VIVIENDA Y SALUD

Visto el Decreto del Sr. Presidente del Excmo. Cabildo Insular de La Palma núm. 2022/547 de fecha 01/02/2022, que activó el Plan Territorial Insular de Emergencias de Protección Civil de la isla de La Palma (en adelante PEINPAL), pasando a su activación total en nivel insular (nivel 1), dentro de la fase de la emergencia, Decreto que tendrá vigencia hasta que, por parte de la Dirección General de Seguridad y Emergencias del Gobierno de Canarias, se desactive la Alerta por Riesgo Volcánico, salvo que el Cabildo Insular de La Palma disponga su continuación o sea necesario modificar de forma inmediata la situación de emergencia del PEINPAL, en caso de necesidad.

Vistos los Decretos núm. 2022/4968 de fecha 27 de mayo de 2022 del Sr. Presidente del Cabildo Insular de La Palma, publicado en el BOP nº121 de 07 de octubre de 2022; el Decreto núm. 2022/9074 de fecha 28/09/2022; el Decreto núm. 2022/9435 de fecha 07 de octubre de 2022, publicado en el BOP nº 127 de 21 de octubre de 2022 , el Decreto núm. 2023/3046 de fecha 05/04/2023, publicado en el BOP núm. 44 de fecha 12/04/2023, el Decreto núm. 2023/6444 de fecha 27/06/2023, publicado en el BOP nº 79 de fecha 30/06/2023, el Decreto núm. 2023/8535 de fecha 18/09/2023, publicado en el BOP nº 115 de fecha 22/09/2023 y el Decreto 2023/10176 de fecha 31/10/2023, publicado en el BOP nº 136 de fecha 10/11/2023.

Visto que las circunstancias que concurren en esta situación de emergencia por catástrofe natural que motivan la concesión de ayudas a las personas damnificadas aconsejan que, por una parte, su procedimiento regulador se inspire en los principios de flexibilidad, equidad y proporcionalidad y, por otra parte, se provea de una serie de garantías, formales y materiales, tanto en orden a la salvaguarda de las exigencias de imparcialidad y justicia aplicables a los sujetos afectados como la correcta adecuación de los fondos públicos que se apliquen con esta finalidad.

Visto que el artículo 22.2 c) de la LGS, establece que podrán concederse de forma directa, y con carácter excepcional, las subvenciones en que se acrediten razones de interés público, social, económico o humanitario, u otras debidamente justificadas que dificulten su convocatoria pública. En el mismo sentido se pronuncia el artículo 19.c) de la Ordenanza General de Subvenciones del Cabildo Insular de La Palma y el artículo 65.1 del Real Decreto 887/2006, de fecha 21 de julio, por el que se aprueba el Reglamento de la Ley 38/2003, de 17 de noviembre, General de Subvenciones, regulando estos últimos preceptos el procedimiento de concesión directa, y dado que la situación de emergencia que vive en la actualidad la isla de La Palma y que conllevó la declaración de la misma como "Zona afectada gravemente por una emergencia de Protección Civil" así como la magnitud de los daños y su incidencia en la economía familiar de los afectados directamente por la crisis volcánica y la intensidad e imprevisible duración de la crisis económica derivada este fenómeno, justifica plenamente el otorgamiento en régimen de concesión directa de subvenciones por razones de interés público, social, económico, humanitario y de otra índole que dificultan su convocatoria pública y justifican su otorgamiento en régimen de concesión directa. Dicho interés cristaliza en la necesidad de facilitar el sostenimiento económico y financiero de las personas damnificadas y con ello el sustento, pervivencia y bienestar de los mismos.

Visto que el artículo 69 de la Ley 8/2015, de 1 de abril, de Cabildos Insulares y el artículo 21 del Reglamento Orgánico del Excmo. Cabildo Insular de La Palma establecen, dentro de las atribuciones de los miembros corporativos titulares de la áreas que le corresponde, entre otras, "determinar los objetivos a alcanzar y **las líneas de actuación del área insular**",

Por lo que se PROPONE la incoación de Expediente Administrativo de subvención directa de carácter excepcional a los damnificados de la crisis volcánica que hubiesen sufrido daños en mobiliario y/o electrodomésticos sitios en viviendas de su propiedad en los núcleos poblacionales de Puerto Naos y La Bombilla, como consecuencia de la situación de emergencia producida por las erupciones volcánicas ocurridas en la isla de La Palma el 19 de septiembre de 2021, con cargo a los fondos propios de los que



EXCMO. CABILDO INSULAR
DE LA PALMA

Servicio de Acción Social

**AREA DE ACCIÓN SOCIAL, IGUALDAD,
DIVERSIDAD, VIVIENDA Y SALUD**

dispone este Excmo. Cabildo Insular de La Palma, y siguiéndose los siguientes criterios para la concesión de dichas ayudas:

1. Esta ayuda se concederá a cada unidad familiar o de convivencia económica que habiendo sufrido daños **que afectasen a mobiliario y/o electrodomésticos** situados en viviendas de su propiedad radicadas en los núcleos poblacionales de Puerto Naos y La Bombilla, como consecuencia de la situación de emergencia producida por las erupciones volcánicas ocurridas en La Palma el 19 de septiembre de 2021.
2. Para ser considerados beneficiarios de esta ayuda, deberán ser propietarios de la vivienda (entendida como lugar donde pueden residir personas), circunstancia que deberá ser oportunamente acreditada mediante escritura pública o por cualquier otro medio admitido en derecho.
3. Para ser beneficiarios, los propietarios de dichas viviendas deberán igualmente hallarse inscritos en el Registro de Personas afectadas por las Erupciones Volcánicas de la Isla de La Palma, según Decreto Ley 14/2021, de 28 de octubre, por el que se regula el marco general para la tramitación de los procedimientos de concesión de ayudas con carácter de emergencia, destinadas a paliar las necesidades derivadas de la situación de emergencia producida por las erupciones volcánicas en la Isla de La Palma, modificado por Decreto Ley 6/2022, de 20 de mayo.
4. En caso de existir varias inscripciones en Registro Único con la misma dirección como vivienda solo se atenderá a una solicitud.
5. Que dichas unidades familiares o de convivencia económica hubiesen, de conformidad con el Decreto de la Presidencia núm. 2022/547, de fecha 1 de febrero de 2022, por el que se activa el Plan Territorial Insular de Emergencias de Protección Civil de la isla de La Palma – PEINPAL, pasando a su activación total en nivel insular (nivel 1), así como el Decreto de la Presidencia núm. 2023/6444 de fecha 27 de junio de 2023, mediante el que se decretan las zonas de exclusión, **autorizado**, una serie de compromisos, entre ellos **la colocación de sensor** en el interior del inmueble con la finalidad de evaluar la concentración de dióxido de carbono (CO₂) que pueda existir en el mismo y, de esta forma, contribuir a la gestión del peligro asociado a las anomalías de dióxido de carbono (CO₂) de origen volcánico que se están registrando en la zona de Puerto Naos y La Bombilla, de conformidad con lo acordado por el Comité Asesor del Plan Territorial de Emergencias de Protección Civil de la isla de La Palma (PEINPAL) en las sesiones celebradas los días 13 de febrero y 13 de marzo de 2023, así como en lo establecido en la Ley 17/2015, de 9 de julio, del Sistema Nacional de Protección Civil, en relación a la prevención de riesgos de protección civil, en concreto, el conjunto de medidas y acciones encaminadas a evitar o mitigar los posibles impactos adversos de los riesgos y amenazas de emergencia.
6. La ayuda se concederá independientemente de que el beneficiario contase con seguro en vigor que cubriese la pérdida a la que esta Orden se refiere y que se destinará la adquisición de electrodomésticos y/o mobiliario, contribuyendo así a paliar las necesidades derivadas de la situación de emergencia producida por las erupciones volcánicas en la Isla de La Palma.
7. No se concederá la presente ayuda en el caso de que ya hubiesen sido beneficiarios de ayuda que, relativa al mismo objeto, hayan venido prestándose por esta misma Administración mediante resoluciones 2023/12189 de fecha 13/12/2023, 2023/4754 de fecha 17 de mayo de 2023, 2023/5938 de fecha 15/06/2023, 2023/7084 de fecha 26/07/2024 de la Sra. Consejera Delegada



EXCMO. CABILDO INSULAR
DE LA PALMA

Servicio de Acción Social

AREA DE ACCIÓN SOCIAL, IGUALDAD,
DIVERSIDAD, VIVIENDA Y SALUD

del Área de Acción Social, Igualdad, Diversidad, Vivienda y Salud, o cualesquiera otras dictadas por los órganos competentes de este Excmo. Cabildo Insular.

8. En caso de haber sido beneficiario/a de otras ayudas para la adquisición de mobiliario/electrodomésticos dañados por la erupción volcánica se debe informar de la cuantía ya recibida e indicar de qué entidad, organismos y/o recurso se ha percibido. La nueva ayuda podrá ser complementaria a las ya recibidas, siempre y cuando, el valor económico no sea igual o superior a la cantidad que se otorgará con esta ayuda, o sea por otro concepto distinto. En ningún caso la ayuda podrá superar el valor del daño producido.
9. La cuantía de la ayuda económica será de **DOS MIL EUROS (2.000,00 €)** por vivienda. El cumplimiento de la finalidad de la presente ayuda se justificará mediante la presentación de facturas por la compra de mobiliario y/o electrodomésticos cuya fecha esté comprendida desde el momento en que se hubiese permitido la entrada en la vivienda hasta, como máximo, el 30 de junio de 2025.

En Santa Cruz de La Palma, a la fecha de la firma digital,

**LA CONSEJERA DELEGADA DEL ÁREA DE ACCIÓN SOCIAL, IGUALDAD, DIVERSIDAD, VIVIENDA
Y SALUD**

A LA JEFA DE SERVICIO